

Joaquín Balaguer

Dec. No.306-95 que nombra al licenciado Bienvenido Nadal, Embajador Adscrito a la Cancillería, honorífico.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 306-95

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Lic. Bienvenido Nadal, queda designado como Embajador Adscrito a la Cancillería, con carácter honorífico.

Artículo 2.- Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.307-95 que nombra al doctor Julio de Windt, Director Musical de la Orquesta Sinfónica Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 307-95

CONSIDERANDO: el lamentable deceso del Director Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional, Maestro Rafael Villanueva.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Dr. Julio de Windt, queda designado Director Musical de la Orquesta Sinfónica Nacional, en sustitución del Maestro Rafael Villanueva (fallecido).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 308-95 que nombra a la Licda. Felícita Pérez Victoriano de Rodríguez, representante del Ministerio Público ante las Cámaras Penales del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en los asuntos referentes a las infracciones al Código de Trabajo y demás leyes que regulan el trabajo asalariado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 308-95

CONSIDERANDO: Que el Artículo 715 de Código de Trabajo, en su párrafo final, dispuso que en el Distrito Nacional y en el Distrito Judicial de Santiago el Ministerio Público será ejercido, en los asuntos laborables, por un abogado al servicio de la Secretaría de Estado de Trabajo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,